

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 246, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 56, DE 20 DE MARZO)

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Por Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2026, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20 de junio).

SEGUNDO. - El 23 de enero de 2026, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2026.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación ese mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 29 de enero de 2026, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 6 de febrero de 2026.

CUARTO. - Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 20 de febrero de 2026 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482	PÁG. 1/12	



QUINTO. - El 26 de febrero de 2026 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar 76 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Tal y como recoge el Acta de la comisión, firmada el 2 de marzo de 2026, con carácter previo a la celebración de la Comisión de evaluación, concretamente los días 23 y 24 de febrero de 2026, se reúnen los vocales designados para componer el órgano colegiado, con la finalidad de exponer sus puntuaciones y llevar a cabo una puesta en común sobre los proyectos concurrentes, tomando de manera consensuada la decisión de no evaluar el subcriterio indicado en el apartado “*Memoria de guion y producción y sinopsis argumental y tratamiento*”, criterio al que correspondía un máximo de 5 puntos en su valoración.

Los vocales consideraron que, al ser la memoria de guion un documento opcional para los proyectos de documentales, éstos se verían afectados negativamente, al obtener por ello una menor puntuación respecto al resto de proyectos. Es por ello que, para evitar esta situación y fomentar la igualdad de todos los proyectos concurrentes, la Sinopsis argumental, el Tratamiento, la Escaleta y el Guion, fueron valorados en el criterio relativo a la “*Calidad de proyecto de guion*”.

Como consecuencia de esta decisión adoptada por la Comisión en calidad de Órgano Colegiado que actúa de forma soberana e independiente, la puntuación máxima que un proyecto podría obtener pasaría de 100 a 95 puntos, por lo tanto, para poder obtener la condición de beneficiario, los proyectos tendrían que tener como mínimo una puntuación total de 61,75 puntos en vez de 65 puntos como establece la citada Orden reguladora.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto de empate, entre todos aquellos proyectos que han superado la puntuación de 61,75 y por lo tanto, podrían adquirir la condición de beneficiario o suplente, en función de las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, no es necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el 12.b) del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Entre los proyectos que no han alcanzado la puntuación de 61,75 y que figuran en el Anexo III de la presente Propuesta, tampoco se han dado casos de empate de puntuación.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación, constatándose asimismo que 43 proyectos superan la puntuación de 61,75, mientras que el resto, en concreto, 33 de los proyectos valorados, no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*Los actos administrativos que dicten las*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJJG4MAMGY5G482	PÁG. 2/12	



Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado cuarto de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

SEGUNDO. - El artículo 16.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que “[...]El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

Del mismo modo, se concreta en el apartado 13 del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) que, a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le corresponde además de las funciones de instrucción, emitir la Propuesta provisional de resolución.

TERCERO.- El artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 citada, dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) “[...]Para resultar beneficiario de la subvención será necesario obtener un mínimo de 65 puntos”. En este sentido y tal como se ha detallado en el antecedente de hecho quinto del presente Acto, la Comisión adoptó la decisión de forma consensuada de no evaluar uno de los subcriterios para no perjudicar en la valoración a los proyectos de carácter documental. Esta decisión tuvo como consecuencia que la puntuación máxima otorgable por proyecto se redujera de 100 a 95 puntos. Teniendo esto en cuenta, el mínimo de puntos exigibles para obtener la condición de beneficiario se reduce proporcionalmente a **61,75 puntos**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJJG4MAMGY5G482	PÁG. 3/12	



Todos aquellos proyectos que no hayan alcanzado esta puntuación, no podrán ser beneficiarios y, por lo tanto, quedarán desestimados del procedimiento.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las personas o entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), en el que se establece que *“Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) establece en el apartado segundo, en su subapartado 2.2: Determinación de las cuantías, que *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que, la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”*.

Así, de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2 del apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), se desprende que se agota el crédito asignado de 600.000,00 euros, siendo propuestas como personas o entidades provisionales un total de 29; como personas o entidades suplentes un total de 14 y desestimadas, por no alcanzar la puntuación mínima exigida (61,75 puntos) en la valoración a un total de 33 de las personas y entidades concurrentes.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que las personas beneficiarias provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la modalidad de pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, conforme al apartado 24.a).2º. del cuadro resumen de las bases reguladoras, estableciéndose que será *“[...]anticipo máximo del 50% del importe de la subvención”*.

El abono de la subvención se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida, tras la fecha de emisión de la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago por el 50% restante una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada y con un cargo a la anualidad siguiente a aquella en la que se haya publicado la resolución de concesión.

Asimismo, y atendiendo a esta modalidad de pago, el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), establece que *“[...] En esta forma de pago, no podrá abonarse a la*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJJG4MAMGY5G482	PÁG. 4/12





persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000,00 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.”.

SÉPTIMO.- Según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/desarrollo-obras-audiovisual.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>

Por consiguiente, emitida el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Evaluación, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, esta Gerencia,


PROPONE

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Evaluación.

SEGUNDO.- Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

TERCERO. - Considerar como no subvencionables los proyectos concurrentes presentados por las personas y entidades solicitantes que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), una puntuación mínima de 61,75 puntos.

CUARTO. - Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJJG4MAMGY5G482	PÁG. 5/12	




QUINTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

SEXTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como todos los suplentes que se indican en el ANEXO II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) que se detalla a continuación:

- DNI o NIE de la persona solicitante o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, en el caso de personas físicas, o NIF cuando la entidad solicitante sea persona jurídica. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.
- DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la entidad solicitante.
- Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.
- Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la actividad económica de producción audiovisual, y permanencia en la misma y/o certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable de ser productor o productora audiovisual independiente y de no ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador o prestadora de servicio de comunicación o difusión audiovisual ni de persona titular de canal televisivo privado por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. Se recomienda presentar el modelo que se facilita en la página web.
- Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil, o registro público que corresponda.
- En caso de solicitar la reformulación del presupuesto inicialmente presentado, se debe indicar en el apartado correspondiente del Formulario Anexo II. Asimismo, hay que adjuntar de nuevo el presupuesto y plan de financiación, adaptándolo a la nueva subvención propuesta. El nuevo presupuesto y plan de financiación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ9DJJG4MAMGY5G482	PÁG. 6/12	



Junta de Andalucía

debe respetar lo establecido en el BOJA núm. 119, de 20 de junio de 2024, mediante el cuál se procede a la corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía. En consecuencia, el nuevo presupuesto reformulado debe respetar que el importe de subvención propuesta no exceda del 40% del coste de la persona o entidad solicitante y debe mantener la proporción establecida entre el presupuesto de la solicitante y la inversión en Andalucía.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el artículo décimo primero de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto deberá ajustarse al contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado de las bases reguladoras tipo que rigen la presente convocatoria.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la base reguladora y referida en el párrafo precedente, deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre)

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482	PÁG. 7/12





Junta de Andalucía

ANEXO I

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S26/000107	DES/26/072	B91162909	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S. L	CHIQUITO	83,00	87,37	43.685,00 €
S26/000124	DES/26/088	B91990846	TRIPLE F MEDIA ENTERTAINMENT, S. L	ELCANO, UNA LEYENDA EN EL MAR	78,00	82,11	10.590,19 €
S26/000064	DES/26/039	B92974443	PECADO FILMS, S. L	LA FAMILIA DE PASCUAL DUARTE	75,98	79,98	39.990,00 €
S26/000069	DES/26/044	B91932129	LA CRUDA REALIDAD, S. L	NO TODOS LOS PEREGRINOS DUERMEN	72,68	76,51	38.255,00 €
S26/000036	DES/26/015	B92974443	PECADO FILMS, S. L	LA LEYENDA Y EL TIEMPO	71,50	75,26	37.630,00 €
S26/000129	DES/26/093	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P.C. SL	GRATIA PLENA	71,00	74,74	15.695,40 €
S26/000063	DES/26/038	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S. L	CRATURITAS	70,35	74,05	37.025,00 €
S26/000076	DES/26/051	B14667521	SUMMER FILMS, S. L	TÚ RES LA PAZ	70,33	74,03	22.209,00 €
S26/000056	DES/26/035	B90292475	SPAL FILMS, S. L	TRATADO DE BAILES DEL MAESTRO OTERO	70,12	73,81	16.356,30 €
S26/000023	DES/26/007	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S. L	TRES, TRES, TRES	69,32	72,97	10.296,81 €
S26/000029	DES/26/012	B44936557	PARAISO PERDIDO FILMS, S.LL	DESAPARICIÓN	69,25	72,90	9.732,15 €
S26/000067	DES/26/042	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S. L	HORTELANA	69,00	72,63	36.315,00 €
S26/000066	DES/26/041	B91932129	LA CRUDA REALIDAD, S. L	ZETA	68,75	72,37	36.185,00 €
S26/000068	DES/26/043	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S. L	INSIGNE: ROLDANA	68,25	71,84	12.823,44 €
S26/000054	DES/26/033	B16811325	CINE MEGAGUAY PRODUCCIONES, S. L	LA CUESTA	68,00	71,58	35.761,37 €
S26/000009	DES/26/003	B86695756	LASDEL CINE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. L	EL DÍA DE LA MANTANZA	67,93	71,50	11.392,81 €
S26/000019	DES/26/005	B91989178	SARAO FILMS, S. L	ESPARRAGO ROCK	67,92	71,50	8.401,25 €
S26/000041	DES/26/020	B42787119	NAMA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	POETA EN NUEVA YORK	67,78	71,35	13.699,20 €
S26/000046	DES/26/025	B92090059	PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S. L	CAPITANIA DEL 27	67,76	71,33	16.259,53 €
S26/000087	DES/26/059	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S. L	10.000 IDIOTAS	67,57	71,13	13.201,73 €
S26/000096	DES/26/067	B41954553	DIVISION XL PRODUCCIONES, S. L	ALMA	67,50	71,05	18.060,91 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	02/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482	PÁG. 8/12



Junta de Andalucía

S26/000072	DES/26/047	B14667521	SUMMER FILMS, S. L	EL VIENTO SOPLA	67,41	70,96	15.611,20 €
S26/000047	DES/26/026	B04479861	LA LOMA BLANCA P.C. S. L	LA TEMPORADA	67,39	70,94	14.188,00 €
S26/000038	DES/26/017	B91965160	TARKEMOTO S.L.	EL ROSTRO EN LA SOMBRA	67,26	70,80	14.160,00 €
S26/000099	DES/26/068	B01663236	LA FILMAHORA RD. S. L	EL EVANGELIO	67,23	70,77	9.058,56 €
S26/000077	DES/26/052	B83216390	CAPTAN ARAÑA S. L	DIGITAL DOLLS	67,00	70,53	14.106,00 €
S26/000024	DES/26/008	B83105650	GONDOLA FILMS, S. L	RUTAS CON HISTORIA	66,52	70,02	7.198,06 €
S26/000012	DES/26/004	B90275454	COMUNICACION AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	TU NOMBRE MIO	66,50	70,00	21.000,00 €
S26/000055	DES/26/034	B90292475	SPAL FILMS, S. L	CARACOLAS*	66,27	69,76	21.113,09 €

*En relación a la entidad beneficiaria provisional Spal Films, S.L hacer constar que con una puntuación de 66,27 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido en la Resolución de 15 de diciembre 2025 (Boja número 246, de 23 de diciembre de 2025), un porcentaje del 69,76% de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 21.113,09 euros, lo que supone una reducción de 93,95 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Spal Films, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo en 93,95 euros más. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades beneficiarias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

02/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482

PÁG. 9/12



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

Nº ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
1	S26/000071	DES/26/046	B91945550	ACHERON FILMS, S.L.	LA POSESIÓN DE VERA	65,50	68,95	34.475,00 €
2	S26/000043	DES/26/022	B90363219	TOMA2 MEDIA, S. L	AZUCENA, LA FLOR ROTA DEL CINE ESPAÑOL	64,24	67,62	15.796,03 €
3	S26/000039	DES/26/018	B91238428	LA MIRADA OBLICUA, S. L	SALITRE	64,00	67,37	14.039,91 €
4	S26/000090	DES/26/062	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P. C. S. L	SIMULAGRO	63,75	67,11	20.133,00 €
5	S26/000115	DES/26/079	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P. C. S. L	SEVILLA ESTE	63,75	67,11	24.830,70 €
6	S26/000062	DES/26/037	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S. L	IRREPETIBLES, PARTÍCULAS DE POLVO SOBRE LA LUZ	63,60	66,95	33.475,00 €
7	S26/000070	DES/26/045	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S. L	1918 TODAS A UNA	63,50	66,84	17.278,14 €
8	S26/000020	DES/26/006	B91397554	ÁRALÁN FILMS, S. L	¡FELIZ CUMPLEAÑOS! (modificado a "Guerra de pñatas")	63,45	66,79	27.548,14 €
9	S26/000108	DES/26/073	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	CUIDADO	63,33	66,66	15.505,12 €
10	S26/000074	DES/26/049	B91945550	ACHERON FILMS, S.L.	ABEL MATO A CAÍN	63,25	66,58	33.290,00 €
11	S26/000053	DES/26/032	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S. L	EL MARAVILLOSO MUNDO DEL CIRCO	63,00	66,32	11.014,96 €
12	S26/000080	DES/26/054	B41954553	DIVISION XL PRODUCCIONES, S. L	ALBERTI LA ARBOLEDA PERDIDA	62,50	65,79	10.493,51 €
13	S26/000049	DES/26/028	B91965160	TARKEMOTO, S.L.	AVLEN	62,22	65,49	19.647,00 €
14	S26/000082	DES/26/056	B91855700	AZHAR MEDIA, S.L.	LA PÁGINA 350	62,07	65,33	11.343,25 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

02/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482

PÁG. 10/12



Junta de Andalucía

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN TOTAL LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA. TAL Y COMO RECOGE EL ACTA DE 2 DE MARZO DE 2026, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DETERMINO QUE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DEBE SER DE 61,75 PUNTOS

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTOS TOTALES
S26/000109	DES/26/074	V13842075	NO ESTAMOS SOLOS, A.I.E	NO ESTAMOS SOLOS	61,74
S26/000103	DES/26/070	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	MI OTRO VERANO	61,67
S26/000099	DES/26/061	B67673335	PLAYACHICA FILMS, S. L	LOS RECONOCIMIENTOS	61,52
S26/000078	DES/26/053	B41794918	HURI TELEVISION, S.L.	ORSAY	61,01
S26/000092	DES/26/064	B56584717	EL LEGADO SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S. L	CARMEN LAFÓN	60,76
S26/000040	DES/26/019	B83105650	GONDOLA FILMS, S. L	ALEJANDRO FINISTERRE	60,55
S26/000085	DES/26/058	B01663236	LA FILMAHORA RD, S. L	RESPIRANDO FUEGO	60,48
S26/000104	DES/26/071	B56500788	NADADORA FILMS, S.R. L	LA NOVIA DE LA MUERTE	60,10
S26/000048	DES/26/027	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S. L	LAS HORAS MUERTAS	60,09
S26/000065	DES/26/040	B90164450	MASTV ONLINE, S. L	CARTAS PARA UNA GENERACIÓN	60,00
S26/000075	DES/26/050	B91192112	LA CLAQUETA PC, S. L	24 HORAS	59,36
S26/000037	DES/26/016	B66090580	15 L FILMS, S.L.	VERIDICA	58,07
S26/000081	DES/26/055	B80225345	WANDA FILMS, S. L	MI AMIGO SALVAJE	58,03
S26/000125	DES/26/089	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S. L	CALAMEN TO	58,00
S26/000113	DES/26/078	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	LA ANDALUCÍA QUE CUIDA	57,96
S26/000028	DES/26/011	B91238428	LA MIRADA OBLICUA, S. L	FLORES PARA UN POETA	57,00
S26/000003	DES/26/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S. L	KOKORO	56,50
S26/000057	DES/26/036	B93266922	YOLAPERDONO, S. L	MINNESOTA	56,33
S26/000121	DES/26/085	B88423686	FILMAKERS MONKEYS, S. L	BIEN DE BARRIO	55,67
S26/000128	DES/26/092	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	CALLBACK	55,33
S26/000042	DES/26/021	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S. L. U	LA MUJER QUE NO SE ROMPE	55,06
S26/000100	DES/26/069	**8160***	MARQUEZ SAANCHEZ, DELIA	EL VALOR DE LA ROSA	55,00
S26/000073	DES/26/048	**6166***	OLIVARES LLAMAS, MIGUEL ANGEL	AARON	54,29
S26/000044	DES/26/023	**0348***	GÓMEZ MORALES, JUAN MANUEL	DEBAJO DE LOS OLIVOS	54,21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

02/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482

PÁG. 11/12



Junta de Andalucía

S26/000119	DES/26/083	B90181884	ETERA FILMS, S.L.	SOFIA	53,69
S26/000118	DES/26/082	B09895608	OJU PRODUCCIONES, S. L	AMANECE EN SILENCIO	53,50
S26/000116	DES/26/080	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	A LOS PIES DE LA CAMA	52,05
S26/000052	DES/26/031	B41794918	HURI TELEVISION, S.L.	CARLOS VILLAR/AS, LA SOMBRA DEL VAMPIRO	51,51
S26/000117	DES/26/081	B09895608	OJU PRODUCCIONES, S. L	A TRAVÉS DE LA CASSETA	51,50
S26/000051	DES/26/030	B90363219	TOMAZ MEDIA, S. L	RAFAEL ZABALETA, EL PINTOR DE LA TIERRA	51,00
S26/000112	DES/26/077	**3407***	DE LA CHICA SERRANO, ESTEFANIA	LAS FLAMENCAS DEL OLVIDO	49,56
S26/000035	DES/26/014	**0348***	GÓMEZ MORALES, JUAN MANUEL	ENTRE HUMO Y AZAHARES	47,37
S26/000095	DES/26/066	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S. L	NUESTRA TIERRA	44,50

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

02/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmRMFTZYJJ99DJG4MAMGY5G482

PÁG. 12/12